Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

CONTRATO LCO Nº 16/2012

CONSTRUCCION DE ADOQUINADO SOBRE LA CALLE SAAVEDRA Y CALLE J - PILAR

Entre la Gobernación del Ñeembucú, domiciliada en Avenida Mariscal López y calle 14 de Mayo de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador Don PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ, con Cédula de Identidad N° 838.037, y refrendada para los efectos legales por el Secretario de Obras Públicas, Sr. Ismael Sosa, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma TECNOSUR INGENIERIA S.R.L., domiciliada en Avda. Taiwan – Manzana N° 52 del Barrio San Vicente, de la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representado para este acto por el Representante Legal Sr. Néstor Santa Cruz Pérez, con Cédula de Identidad Nº 2.078.008, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la "CONSTRUCCION DE ADOQUINADO SOBRE LA CALLE SAAVEDRA Y CALLE J - PILAR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.----------

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a CONSTRUCCION DE ADOQUINADO SOBRE LA CALLE SAAVEDRA Y CALLE J – PILAR.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato; ----------
(b) Condiciones Especiales del Contrato; ----------
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante.----------
(d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC).----------
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y ----------
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;----------
(g) Cuadro de Precios adjudicados.----------
(h) Libro de Obras.----------
(i) Cronograma de Avance físico.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.----------

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 520 - FF-30 , incluido en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012, para los Programas y Sub-Programas de la Gobernación de Ñeembucú y hasta la suma de guaraníes 176.513.390.- (Guaraníes ciento setenta y seis millones quinientos trece mil trescientos noventa).---

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 244.206.---

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.----------

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 16/2012, convocado por la Gobernación de Ñeembucú, según Resolución Nº 401/2012. La Adjudicación y Autorización para la firma del Contrato fue realizada por Resolución Nº 475/2012.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

5.1. La vigencia del Contrato se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre del año 2012 y el pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales, la terminación por mutuo acuerdo o hasta la rescisión del mismo conforme a las disposiciones del Art. 59 de la Ley 2051/03.----------

5.2. La Contratante podrá otorgar prórrogas para la terminación de la obra siempre y cuando

TECNOSUR INGENIERIA S.R.L.

ISMAEL SOSA ARZOA
Secretario Dptal. de Obras Viale

GOBERNACIÓN XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

existan causas debidamente justificadas que imposibiliten su terminación dentro del plazo de vigencia del contrato, siendo dicha medida, potestad exclusiva de la Contratante.----------

5.3. En el caso de existir protesta contra el proceso de Evaluación y Adjudicación correspondiente, el plazo de vigencia del presente contrato quedará interrumpida hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se expida sobre la protesta.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.----------

LOTE	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	CONSTRUCCION DE ADOQUINADO SOBRE LA CALLE J (Avda. Costanera)	Unidad	1	88.018.350	88.018.350
2	CONSTRUCCION DE ADOQUINADO SOBRE LA CALLE SAAVEDRA	Unidad	1	88.495.040	88.495.040
	TOTAL CONTRATO				**176.513.390**

6.1 El importe total a ser abonado por las obras es de Gs. 176.513.390.- (Guaraníes ciento setenta y seis millones quinientos trece mil trescientos noventa), de conformidad a la Resolución de Adjudicación y Autorización de Suscripción de Contrato Nº 475/2012.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA.-

7.1. El plazo para la Recepción Provisoria será de 90 días, que comenzará a computarse luego de la firma del Contrato y la Recepción Final se realizará dentro de los 30 días posteriores de la Recepción Provisoria.----------

7.2. El lugar de ejecución de la obra será en el Municipio de *Pilar* del Departamento de Ñeembucú.----------

7.3. Las condiciones de entrega de la obra deberán ajustarse a lo establecido en la Planilla de Precios, Especificaciones Técnicas, Planos y en General en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.----------

8.1 El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

8.2 El Contratista es responsable de pleno derecho y por un periodo de diez (10) años a contar desde la fecha de la recepción provisoria, de los daños resultantes de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos. Para exonerarse de esta responsabilidad el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES.----------

9.1 La Contratante entregará al Contratista un anticipo a pedido de éste por un monto de hasta el 40% del valor del contrato, previa presentación de la factura correspondiente a dicho anticipo y una póliza por valor del 100% del anticipo por un plazo de 120 días. Dicho anticipo se desembolsará dentro de los 30 días posteriores a la firma del Contrato. El saldo será pagado con Certificaciones de avance de la obra adjudicada. El contratista deberá iniciar los trabajos de la obra independientemente del desembolso del anticipo.----------

TECNO SUR INGENIERIA S.R.L
TELEFAX 0786 231360 - PILAR - PY

ISMAEL SOSA ARMOA
Secretario Dptal. de Obras Viales

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

CONTRATO LCO Nº 16/2012

CONSTRUCCION DE ADOQUINADO SOBRE LA CALLE SAAVEDRA Y CALLE J - PILAR

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.----------

a) De Fiel Cumplimiento de Contrato:

Para asegurar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el **CONTRATISTA,** deberá presentar una garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, extendida por una Compañía Aseguradora de Plaza (Póliza de Seguros) a favor de la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ. Esta garantía tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final**. Toda prórroga del plazo para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, implican prorroga, por igual tiempo, de dicha garantía del **CONTRATISTA**. La presentación de la Póliza de Seguro deberá ser realizada como máximo transcurridos los cinco (5) días siguientes hábiles a la fecha de firma del Contrato entre las partes.--

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable a "**LA CONTRATISTA**", en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------

La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si la convocante determine la rescisión del contrato por causa imputable a "**LA CONTRATISTA**", conforme a la ley, al reglamento y al contrato.----------

b) De Anticipo

De todos los anticipos a ser recibidos de la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ**, el **CONTRATISTA** deberá presentar una garantía por 100% el monto total de los mismos por un plazo de 120 días.----------

c) Fondo de Reparo

De todas las sumas a pagar al **CONTRATISTA**, la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ**, descontará una cantidad igual al cinco por ciento (5%) como retención caucional para asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, que no devengará interés a favor del **CONTRATISTA**. Este Fondo de Reparo, o la garantía que lo sustituye o el remanente de las mismas serán devueltos al **CONTRATISTA**, si no existiesen deficiencias en las obras realizadas.----------

11. MULTAS.----------

11.1 Si el **CONTRATISTA**, no iniciara la obra en el tiempo previsto, o no diera cumplimiento al cronograma, o no entregara la obra en el plazo establecido en la Cláusula Séptima, pagará a la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ**, una multa equivalente al 0.5/1000 del monto del valor del contrato, por cada día hábil calendario de atraso en la ejecución de aquella. La **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ,** hará efectivo su cobro, procediendo al descuento pertinente del Fondo de Reparo, a ser constituido conforme a los términos de la Cláusula Décima inciso c). ----------

11.2 Si transcurrido el plazo establecido en la Cláusula Séptima, el **CONTRATISTA**, no hubiere entregado la obra con arreglo a lo pactado en este Contrato, quedará constituido en mora de pleno derecho y se aplicará la multa pertinente, sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial por parte de la **GOBERNACION DE ÑEEMBUCÚ.----------**

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.----------

12.1 La descripción de la obra se halla establecido en el Computo Métrico y las Especificaciones Técnicas al igual que en el Cronograma Físico de Avance de la Obra, ajustados al Pliego de Bases y Condiciones y la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que forman parte de este contrato.------

12.2 Una vez transcurrido el plazo de 30 días de la firma del contrato sin que la empresa adjudicada presente a la Convocante la existencia de algún error de cálculo en el proyecto de la obra a ejecutar que afecte al rubro o monto total de la obra, queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicada, los gastos complementarios para la conclusión de la obra.----------

ISMAEL SOSA ARMOA
Secretario Dptal. de Obras viales

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales del Contrato que son: a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por decisión de la CONTRATANTE en caso de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinado por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo supuesto no será imputable de incumplimiento.- En las eventualidades que se presentasen pedidos de suspensiones, los mismos podrán autorizarse siempre y cuando se encuadren dentro de las siguientes cláusulas; a) Por causas fortuitas de fuerza mayor debidamente justificadas: Conflagración, Guerra Mundial y Hostilidades bélicas, Invasiones armadas, Guerra Civil, Revolución o Insurrección, Bloqueo de todo tipo que afecten al Paraguay; Huelgas, Terrorismos o Epidemias devastadoras dentro del Área del Departamento de Ñeembucú; Catástrofes Naturales, como Sismo, Inundaciones, Huracanes, etc., ocurridos en el Área del Departamento de Ñeembucú; Incendios. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente; las causas fortuitas o de fuerza mayor son motivos justificados para suspender los plazos por el tiempo que ellas duren. En caso de suspensiones justificadas que hayan sido aceptadas por la CONTRATANTE, la CONTRATISTA deberá presentar un cronograma de entrega ampliada; por suspensión de la ejecución ordenada por la CONTRATANTE o por causas ajenas a la CONTRATISTA, debidamente verificado y aceptado por la CONTRATANTE. Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por la CONTRATANTE, solo por causas debidamente justificadas por la CONTRATISTA.----------

14. REAJUSTE DE PRECIOS----------

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios será la siguiente:

P = Po (0.20 + 0.20 M + 0.20 C + 0.20 G + 0.20 H)

Mo Co Go Ho

Po = Precio inicial.

M Y Mo = Salario Mínimo vigente en el mes de la Certificación y en el mes de la oferta.

C y Co = Precio del cemento en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.

G y Go = Precio del gasoil en el mes de la certificación y en el mes de la Oferta.

H y Ho = Precio del hierro en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.

Estos valores se aplicarán de acuerdo al IPC del Banco Central del Paraguay y a pedido del Contratista según el Art. 61 de la Ley 2051/03 y el Art. 84 del Decreto Reglamentario.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS----------

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,

ISAAC EL. SOSA ARZOA
Secretario Dptal. de Obras

GOBERNACIÓN XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ

siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Pilar, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de octubre del año dos mil doce.----------

GOBERNACION XII DEPARTAMENTO ÑEEMBUCU

NESTOR SANTA CRUZ PEREZ
Representante Legal
RUC Nº 80031057-8

PEDRO LORENZO ALLIANA RODRIGUEZ
Gobernador del Ñeembucú

GOBERNACION DEL DPTO. ÑEEMBUCU SECP. INFRAEST. DE OBRAS PILAR

ISMAEL SOSA
Secretario de Obras Públicas
Gobernación del Ñeembucú

Gobernación del Ñeembucú
Trabajando contigo, construyendo el futuro...

CUADRO DE PRECIO ADJUDICADO

LCO Nº 16/2012 - CONSTRUCCION DE ADOQUINADO SOBRE LA CALLE SAAVEDRA Y CALLE J - PILAR.

Fecha: 17/10/2012

					TECNO SUR INGENIERÍA SRL	
1	2	3	4	5	10	11
Item	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
LOTE 1: CONSTRUCCION DE ADOQUINADO SOBRE LA CALLE J (Avda. Costanera)						
1	**72131601-002**	**Preparación de obra**				
1.1		REPLANTEO DE OBRA, FIJACION DE EJES EN ALINEACION Y COTAS	m2	1457,4	1.000	1.457.400
1.2		PREPARACION DE TERRENO PARA ADOQUINADO - Desmonte (0,30 m.), Perfilada y Nivelación	m2	1457,4	1.000	1.457.400
1.3		CARTEL DE OBRA	un	1	600.000	600.000
2	**72102702-002**	**Instalación de adoquines**				
2.1		FABRICACION Y COLOCACION DE ADOQUIN	m2	1457,4	44.000	64.125.600
3	**30131703-002**	**Cordón de hormigón**				
3.1		CONSTRUCCION DE CORDON DE HºS	ml	430,4	44.000	18.937.600
3.2		PINTURA DE CORDON A 2 MANOS	ml	430,4	2.500	1.076.000
4	**72131601-013**	**Limpieza de obra**				
4.1		LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	1457,4	250	364.350
TOTAL OFERTA						**88.018.350**

					TECNO SUR INGENIERÍA SRL	
1	2	3	4	5	10	11
Item	Código Catalogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
LOTE 2: CONSTRUCCION DE ADOQUINADO SOBRE LA CALLE SAAVEDRA						
1	**72131601-002**	**Preparación de obra**				
1.1		REPLANTEO DE OBRA, FIJACION DE EJES EN ALINEACION Y COTAS	m2	1474,2	1.000	1.474.200
1.2		PREPARACION DE TERRENO PARA ADOQUINADO - Desmonte (0,30 m.), Perfilada y Nivelación	m2	1474,2	1.000	1.474.200
1.3		CARTEL DE OBRA	un	1	600.000	600.000
2	**72102702-002**	**Instalación de adoquines**				
2.1		FABRICACION Y COLOCACION DE ADOQUIN	m2	1474,2	44.000	64.864.800
3	**30131703-002**	**Cordón de hormigón**				
3.1		CONSTRUCCION DE CORDON DE HºS	ml	421	45.000	18.945.000
3.2		PINTURA DE CORDON A 2 MANOS	ml	421	2.000	842.000
4	**72131601-013**	**Limpieza de obra**				
4.1		LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	1474,2	200	294.840
TOTAL OFERTA						**88.495.040**

ISMAEL SOSA ARZOA
Secretario Dptal. de Obras Viales

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ÑEEMBUCÚ